

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3330 Extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2018 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.):400883

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas las PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto:

Es objeto de este programa, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apoyar a las empresas de la Región de Murcia para la realización de su diagnóstico de posición competitiva y de su potencial de internacionalización, así como la elaboración y ejecución de sus planes de marketing internacional para impulsar su introducción y consolidación en los mercados exteriores y la mejora de su competitividad.

Las acciones contempladas en los planes de marketing internacional que deberán estar obligatoriamente encaminadas a la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos estarán comprendidas en alguna/s de las actuaciones previstas en el apartado de Costes Subvencionables.

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden de 3 de mayo de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se aprueba las Bases Regulatoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la Internacionalización de las Empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 110, de 15 de mayo de 2017, modificada por la Orden de 20 de marzo de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 77, de 5 de abril de 2018.

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 1.500.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2018.05.751A.74004. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 1.200.000 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de 75.000 euros con cargo a cada convocatoria, y la intensidad máxima de la subvención no podrá ser superior al 50% en términos de subvención bruta sobre un gasto subvencionable, con arreglo a lo previsto en el Anexo I del Programa.

Sexto. Costes elegibles o subvencionables.

Para que la solicitud formulada sea considerada subvencionable, los costes elegibles del proyecto deberán alcanzar un importe mínimo de cinco mil euros (5.000,00 €).

Los gastos subvencionables serán los contemplados en la memoria del proyecto presentado y aprobado y podrán ser los siguientes:

1. Gastos de consultoría externa para la elaboración de diagnóstico de la posición competitiva de la empresa y su potencial de internacionalización con el objetivo de definir y justificar los principales mercados de actuación y para la elaboración de Planes de Marketing Internacional en los mercados de interés seleccionados con objeto de definir una estrategia concreta de promoción internacional en cada uno de ellos y facilitar el posicionamiento estratégico en mercados internacionales.

Coste elegible máximo: 2.000 €

2. Prospección individual de la empresa en los mercados objetivo para la realización de agendas de trabajo. Junto a la cuenta justificativa, el beneficiario deberá aportar la agenda realizada, con fechas y resultados de las entrevistas.

Coste elegible máximo: 4.000 €

3. Participación en ferias internacionales y exposiciones internacionales con stand propio, siempre que no estén financiadas por el Programa de Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas mediante la participación en ferias y misiones comerciales u otros programas de organismos de promoción exterior, en otras acciones promocionales de la empresa fuera de España, como demostraciones de producto, desfiles, catas, promoción en punto de venta o similares y en encuentros empresariales internacionales b2b para fomentar la cooperación, con una agenda de contactos cerrada con anterioridad. Para que la participación en ferias o exposiciones internacionales sea subvencionable, la empresa beneficiaria no debe haber participado en más de 5 ediciones del mismo evento expositivo.

Coste elegible máximo: 40.000 €

4. Acciones de marketing internacional. Se contemplarán acciones desarrolladas por la empresa para la promoción y consolidación del posicionamiento de sus marcas en los mercados internacionales siempre que estén enmarcados en la apertura de un nuevo mercado o el lanzamiento de nuevos productos y no supongan gastos corrientes de la actividad exportadora.

Coste elegible máximo: 30.000 €

5. Gastos de registro de marcas y patentes en los mercados de destino de sus productos en la ejecución del plan de internacionalización.

Coste elegible máximo: 6.000 Euros.

6. Organización de misiones inversas y viajes de familiarización y formación.

Número mínimo de participantes: 3 empresas. Junto a la cuenta justificativa, el beneficiario deberá aportar, en su caso, la agenda realizada, programa de visitas o programa formativo, con fechas y resultados de los mismos.

Coste elegible máximo: 5.000 euros

7. Implantaciones en el exterior de naturaleza comercial o productiva para mejorar la posición competitiva de la empresa en los mercados de destino, y siempre que no supongan el establecimiento y la explotación de redes de distribución en otros países.

Coste total elegible máximo: 50.000 €

Séptimo. Presentación y plazo.

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos), deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Las solicitudes se presentarán de conformidad con la siguiente convocatoria abierta:

Plazo presentación solicitudes y presupuesto:

Desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 45 días desde su publicación. Presupuesto: 750.000,00€

Desde las 9 horas del 3 de septiembre de 2018 hasta 31 de octubre de 2018. Presupuesto: 750.000,00€

Previo acuerdo de la Presidencia, cuando a la finalización del primero de los periodos establecidos en el apartado anterior, las resoluciones concedidas en el mismo no hayan agotado el importe máximo previsto, el excedente pasará a incrementar el presupuesto del segundo periodo.

Cuando en el primer periodo establecido en este punto quedaran solicitudes sin resolución de concesión por falta de presupuesto, las mismas pasarían a concurrir con las del periodo siguiente.

Murcia, 25 de mayo de 2018.—El Presidente, Javier Celdrán Lorente.